



--- NUMERO 1,652 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.---
--- En Unión de Tula, Jalisco, y siendo las 9.00 nueve horas del día 15 quince de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Licenciado FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA, Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría de éste Partido Judicial, comparecieron por una parte el señor JOSE ESPINOZA VELAZQUEZ y su esposa la señora ZENONA MORAN GOMEZ DE ESPINOZA, originarios y vecinos de Ayutla, Jalisco, donde tienen su domicilio en la casa marcada con el número 51 cincuenta y uno de la calle Javier Mina, y ocurrieron sus nacimientos del señor con fecha 17 diecisiete de Marzo de 1916 mil novecientos dieciseis y su esposa con fecha 15 quince de Junio de 1929 mil novecientos veintinueve, el señor Jornalero, la señora ama de casa y por la otra parte los señores ALFONSO PIMIENTA TORRES casado, con la señora ISAURA VALERA DE PIMIENTA, originario de Cuautla, Jalisco, donde ocurrió su nacimiento con fecha 7 siete de Diciembre de 1929 mil novecientos veintinueve, vecino de la población de Ayutla, Jalisco, donde tiene su domicilio en la casa marcada con el número 9 nueve de la calle Ramón Corona y la señorita MARTHA LETICIA RUJANO SILVA, originaria y vecina de Ayutla, Jalisco, donde tiene su domicilio en la casa marcada con el número 20 veinte de la calle Netzahualcoyotl y vecino dice y ocurrió su nacimiento con fecha 24 veinticuatro de Julio de 1960 mil novecientos sesenta desempeñando actualmente el carácter de Presidente Municipal, Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de la población de Ayutla, Jalisco, cargo que es público y Notorio.-- Los comparecientes son mexicanos, mayores de edad, los dos primeros exentos del pago del Impuesto sobre la Renta por carecer de utilidades gravables, los dos últimos al corriente en dicho Impuesto, según lo manifestaron bajo protesta de decir verdad, por lo que les hice las advertencias de Ley, hábiles para contratar y obligarse, a quienes doy fé de conocer y manifestaron:---
--- Tener celebrado un contrato de COMPRA-VENTA, el cual consignan en la presente escritura y bajo las siguientes:---
--- C L A U S U L A S :---
--- PRIMERA.-- El señor JOSE ESPINOZA VELAZQUEZ, con el pleno consentimiento de su esposa la señora ZENONA MORAN GOMEZ DE ESPINOZA, dado en este acto y ante mí presencia, VENDEN y los señores ALFONSO-

#####

#####PIMENTA TORRES y MARTHA LETICIA RUCANO SILVA en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, compran con Autorización concedida por el H. Congreso del Estado, en Decreto número 11,636 once mil seiscientos treinta y seis de fecha 20 veinte de Septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo decreto doy fé de tener a la vista y lo insertaré íntegramente al final de la presente escritura y el cual fue publicado en el periódico Oficial El Estado de Jalisco y cuyo ejemplar doy fé de tener a la vista y lo dejo agregado a mi Libro Apéndice número 20 veinte, bajo el documento que más adelante se señalará y para destinarse a la Construcción de las Oficinas y Centro de Desarrollo del D.I.F. en la cabecera Municipal, La Totalidad de la finca Urbana, ubicada en la población de Ayutla, Jalisco, situada en el Cuarte #el 1/o. primero, Manzana 12 doce, marcada con el número, sin número de la calle Ramón Corona, con extensión superficial aproximada de 1,568.00 M2. Mil quinientos sesetas y ocho metros cuadrados de terreno y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con calle Ramón Corona; al Poniente, con calle Francisco Villa; al Norte, con propiedad de Benigno Medina y Sur, con propiedad de Juan López.

-- SEGUNDA.-- El precio de la operación fue la cantidad de \$ 509,600.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) suma esta que el vendedor manifiesta tener recibidos de manos de sus compradores a su entera satisfacción. Lo enajenado pasa a la parte adquirente libre de todo gravamen, al corriente en el pago de contribuciones prediales, con todas las accesiones, usos, costumbres y servidumbres que de hecho y por derecho le correspondan, obligándose la parte Vendedora al saneamiento de la venta, para el caso de evicción y consignando este contrato a todo lo no consignado expresamente a las disposiciones generales que sobre la materia establece el Código Civil vigente en el Estado.

-- TERCERA.-- Los contratantes manifiestan que los gastos que origine la presente escritura serán por cuenta de la parte adquirente.

-- CUARTA.-- Manifiestan los vendedores que la propiedad que ahora enajenan constituye la Totalidad de la finca que adquirieron por compra que de ella hicieron a la señora Domitila Moran Santana, con fecha 23 veintitres de Junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, según escritura pública número 2,204 dos mil doscientos cuatro de esa

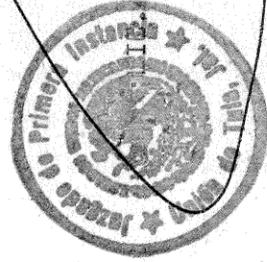
#####



####fecha, otorgada en Tula, Jalisco, ante el Notario Público número 1 uno de dicha municipalidad, Licenciado Elena Vega Guerrero, la que doy fé de tener a la vista y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aytlán, Jalisco, con el número de orden 4822 mediante su incorporación bajo el documento número 13 trece folios del 91 al 97 del Libro 139 de la Sección Primera. -- Los comparecientes me exhiben y doy fé de tener a la vista los siguientes documentos: Avalúo Bancario, Solicitud de Deslinde Catastral y Deslinde catastral, debidamente autorizados por el Departamento Regional de Catastro, así como Certificado de No Adeudo, expedido por el C. Jefe de la Oficina Recaudadora de Rentas en Aytula, Jalisco, los cuales dejo agregados a mi Libro Apéndice número 20 veinte, bajo los folios que más adelante se señalarán. -- Leí lo anterior a los comparecientes, advertidos de su alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron en todas y cada una de sus partes y para constancia la firman ante mí, el mismo día de su otorgamiento. -- Fueron Testigos instrumentales, de este acto, los CC. señorita Cecilia Brambila Pelayo y señor Alfredo Ruiz Martínez, mexicanos, mayores de edad, empleados municipales, con domicilio ampliamente conocido en esta población, hábiles para testificar, a quienes doy fé de darme y quienes igualmente firman. -- Ante mí. -- Doy fé. -- Firmados: José Espinoza. -- Zenona Moran. -- Alfonso Pimental. -- Alfredo Ruiz M. -- 3 -- Tres firmas ilegibles. -- Rúbricas. -- El sello de autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia. -- Unión de Tula, Jal. -- Estados Unidos Mexicanos. -- LA AUTORIZACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, PARA QUE ADQUIERA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: -- Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. -- GOBIERNO DE JALISCO. -- PODER LEGISLATIVO. -- SECRETARIA DEL CONGRESO. -- GOBIERNO DE JALISCO. = DESPACHADO. -- SET. 20/84. -- PODER LEGISLATIVO. -- Dentro. -- Número 4803-L. -- Dependencia. -- Número 11636. -- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: -- ARTICULO PRIMERO. -- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Aytula, Jalisco, para que adquiera, a título oneroso, un terreno propiedad del Sr. José Espinoza Velázquez,

#####

#####el Decreto 11,233 de fecha 22 veintidos de enero del año próximo pasado se encuentra exenta, y se recibieron de todas y cada una de las Oficinas citadas los recibos y comprobantes de pago que agrego a mi Libro Apéndice número 20 veinte bajo el documento número 1,652 mil seiscientos cincuenta y dos, folios del 951 al 962 respectivamente.- Unión de Tula, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -
- - - Con fecha de hoy y constando de éstas 3 tres fojas útiles, expedí el primer testimonio de la presente escritura para el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.- Unión de Tula, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de Autorizar que dice: Juzgado de Primera Instancia.- Unión de Tula, Jal.- Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
- - - SACOSE DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN Y PRIMERO QUE EXPIDO CONSTANDO DE ESTAS 3 TRES FOJAS ÚTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE COTEJADOS Y CORREGIDAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALISCO, COMO TITULO DE PROPIEDAD.- DOY FE.- - - - -
- - - Unión de Tula, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.- - - - -



FRANCISCO JAVIER BARRAGAN SANTANA.





#####ficie de 1,568.00 M2. de Terreno y los linderos ya descritos y-
que aquí se dan por reproducidos.- Los contratantes tienen su domi-
cilio en los que ya se dejaron señalados anteriormente.- Precio pag-
tado o valor de avalúo.- \$ 509,608.00.- Menos el salario mínimo de
la Región elevado a 5 cinco años.- \$ 1'204,500.00.- Base gravable.-
Ninguna.- Avalúo al Primero de enero de 1973.- \$ 94,080.00.- Ingreso
gravable.- \$ 368,480.00.- Pago provisional total.- \$ 21,808.00.- El-
Impuesto sobre la Renta se cubre en forma provisional y se entrega
copia de la presente, al causante para los efectos de su pago defini-
tivo, si es que lo cause.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario
Público por Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El-
sello de autorizar.- - - - -NOTAS AL MARGEN DEL PROTOCOLLO.- - - - -
- - - - Escritura Pública que contiene el contrato de Compra-venta, -
otorgado por el señor José Espinoza Velazquez, con el consentimiento
de su esposa la señora Zenona Morán Gómez de Espinoza, en favor del-
H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, Representado por-
el señor Alfonso Pimienta Torres y la señorita Martha Leticia Rujana
Silva, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico.- Unión de
Tula, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 1964 mil novecientos ochenta
y cuatro.- El C. Juez de Primera Instancia y Notario Público por-
Receptoría.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de au-
torizar que dice: Juzgado de Primera Instancia y Unión de Tula, Jal.
Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
- - - - Con oficios números 907, 908, 909/984, se hicieron los pagos -
a la Delegación de Hacienda local, por la cantidad de \$ 100.00 cien-
pesos, como Impuesto causado por la presente Inscripción; por \$200.00
doscientos pesos, como Impuesto causado por el Aviso dado al C. Jefe
de la Oficina del Archivo de Instrumentos Públicos, en la ciudad de-
Guadalaajara, Jalisco, se hizo pago al Timbre por la cantidad de - - -
\$ 21,808.08 Veintiun mil ochocientos ocho pesos, como Impuesto sobre
la Renta, y no se cubrió ningún Impuesto al C. Jefe de la Oficina -
Recaudadora de Rentas, en esta población en virtud de que el precio-
de la Operación es igual al valor del avalúo formulado, no sobre pa-
se el límite inferior del salario mínimo de la Región elevado a 5 cin-
co años que lo es de \$ 1'204,500.00.-por lo que de conformidad don -



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**
TESORERIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA 05.

En la ciudad de Autlán, Jalisco.— El

presente documento fué presentado para su registro a las 9.07 horas

del día 23 de Enero de 1985, y quedó registrado

a favor de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYUTLA, JALIS

CO.

con el número de orden 4822. a las 10.25 horas

del día 23 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo el documento

número 13 Folios del 83 al 88 del Libro

185 de la Sección Primera. de esta Oficina.

- - - Lo que se registra es la Escritura Pública número

1,652 otorgada en Unión de Tula, Jalisco., el 15 de

Diciembre de 1984, ante la fé del Notario Público por

Receptoría, por la que se vende la totalidad de la fin

ca urbana, ubicada en la población de Ayutla, Jalisco.,

marcada con el número sin número de la calle Ramón Coro

na, con extensión superficial de 1,568.00 Mts.- - - -



Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. NO CAUSA.

El Jefe del Reg. Púb. de la Prop.

Lic. Eduardo Macías Gutiérrez.

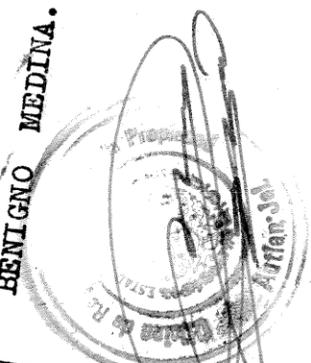
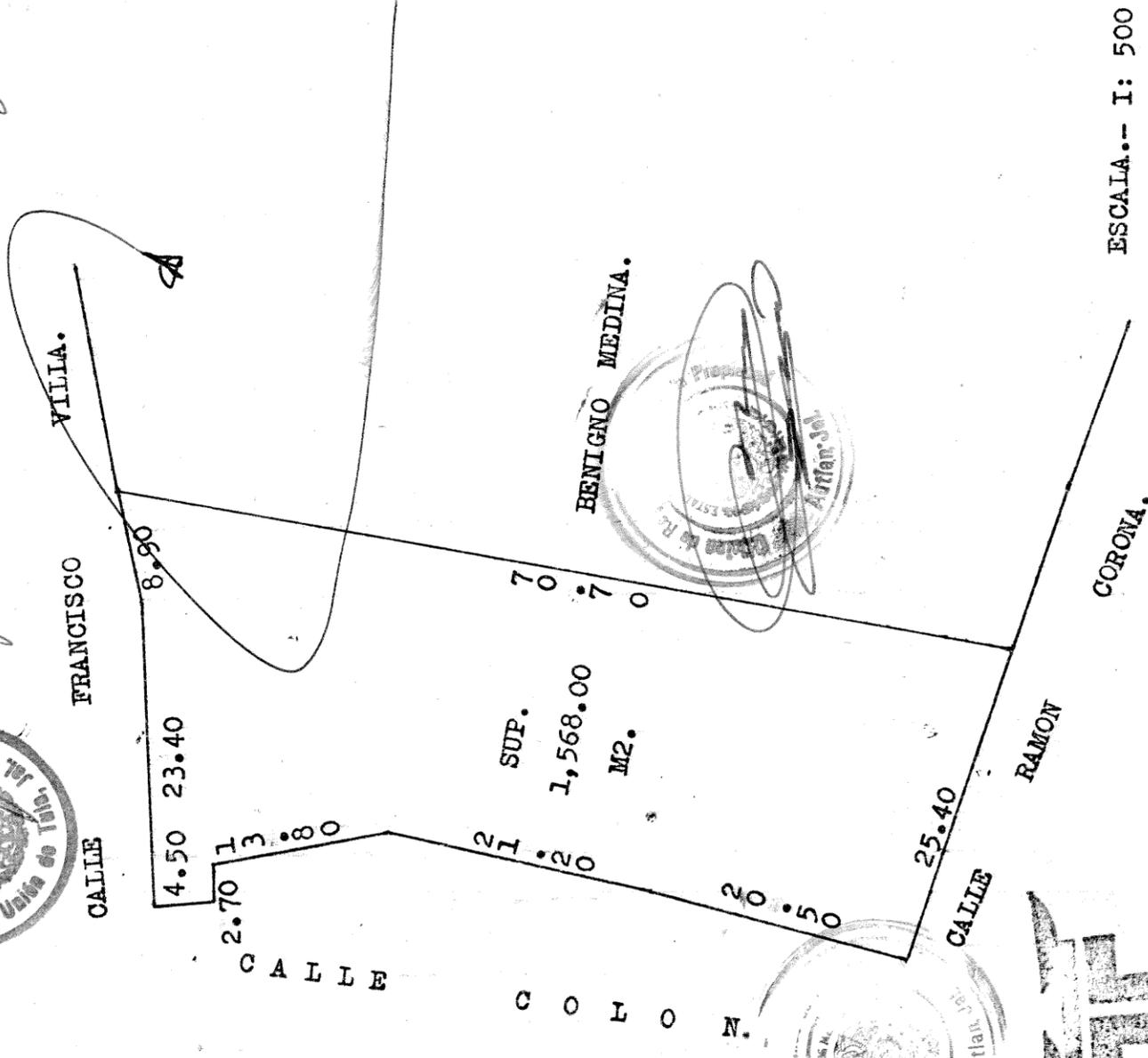


CATASTRAL

DESLINDE



Manuel C. Espinoza Zenona moran g.



ESCALA.-- I: 500

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL
DIRECCION DE CATASTRAL
DELEGACION REGIONAL
EN AUTLAN DE N. JAL.

ABRIL 11 84 015 308 A \$ EXCENTO ART. 197
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL
C. CASTILLO
DIRECCION DE CATASTRO

DESLINDE CATASTRAL
PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, SE FORMULA EL PRESENTE DESLINDE CATASTRAL.
EL DELEGADO REGIONAL DE CATASTRAL EN AUTLAN DE N. JAL. ING. GUSTAVO AGUILAR ARIAS.

FECHA 21 DE MAYO DE 1984

Clave Catastral 04-007-03 Cuenta 0977 Uo.
Municipio 17 AYUTLIA, JALISCO. Recaudadora 0015
Nombre del predio PROPIETARIO JOSE ESPINOZA VELAZQUEZ Y CIA. S. DE RL.
Domicilio del propietario CALLE RAMON CORONA No. 1
Ubicación del predio CALLE RAMON CORONA ESQ./COLON S/N.
SUPERFICIE 1,568.00 M2.
BALDIO RUSTICO
CONSTRUIDO URBANO

1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
WASHINGTON, D. C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

LAND OFFICE

WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

APR 20 1900

LAND OFFICE

WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

APR 20 1900

LAND OFFICE

WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

APR 20 1900

LAND OFFICE

WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

APR 20 1900